



República Dominicana
Procuraduría General de la República



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional

**Procuraduría General
de la República
&
Ministerio de Educación**



[Firma manuscrita]

"REPARACION DE BUTACAS DE LOS RECINTOS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL
A TRAVES DE LOS TALLERES DE EBANISTERIA DE LOS CENTROS DE CORRECCION
Y REHABILITACION DEL NUEVO MODELO DE GESTION PENITENCIARIA
Y LA CARCEL PUBLICA DE SALCEDO"

14 de mayo, 2012.
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana.

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE: De una parte, La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución estatal de derecho público, con su domicilio y asiento social ubicado en el Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el **Dr. RADHAMES JIMÉNEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en su calidad de Procurador General de la República Dominicana y está facultado por su cargo para representarle, institución que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará la "**PROCURADURÍA**", o por su nombre completo.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad. Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este Acuerdo se denominará el "**MINISTERIO**", o por su nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** tiene como misión ejercer la prevención, detección y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal: garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos humanos.

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO: La **PROCURADURIA** acoge el concepto de la justicia restaurativa como un instrumento de mejoramiento de la vida social, mediante el Nuevo Modelo de Gestión



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Penitenciaria, fundamentado en la Ley No.224 sobre Régimen Penitenciario, de fecha 26 de junio del 1984, y en los tratados y acuerdos internacionales que rigen la materia.

POR CUANTO: La **PROCURADURIA**, a través del Sistema Penitenciario Dominicano, está comprometido con la profesionalización en las diferentes áreas que se desarrollan y con la colaboración con entidades gubernamentales que le soliciten.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETIVO: La Procuraduría se compromete ante el Ministerio de Educación a brindarle colaboración en la reparación de las butacas de los centros escolares a través de los talleres de ebanistería de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y la Cárcel Pública de Salcedo.

ARTICULO SEGUNDO (2) MODALIDAD DE LA COOPERACION. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, el **MINISTERIO** se compromete cubrir los costos en que se incurra para la reparación de butacas:

- a) Los materiales utilizados para la reparación de las butacas de los centros escolares.
- b) Toda la logística de transporte hacia los talleres de reparación de los Centros Penitenciarios del país.

ARTICULO TERCERO (3) COMITÉ COORDINADOR. Ambas instituciones establecen en este Acuerdo que las solicitudes de reparación serán tramitadas a través de los titulares de la Dirección General de Prisiones y el Coordinador de Modelo Penitenciario, para ser asignado al centro de la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (4) VIGENCIA: Las partes convienen que este Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción, renovable a intención de cada una de **LAS PARTES**. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo a la otra parte con por lo menos (30) días de antelación a la fecha de terminación.

ARTICULO QUINTO (5): SOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier conflicto y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO (6): MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente acuerdo deberán hacerse por escrito entre las **Partes**.

ARTICULO SEPTIMO (7). ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO OCTAVO (8) FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).-

POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



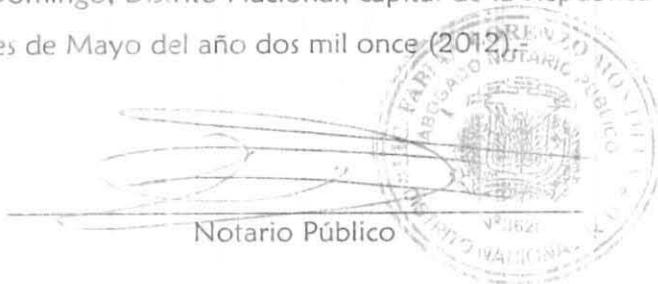
DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA M.A
Ministra de Educación

Yo Fabian Lorenzo Montilla, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 3670, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores RADHAMES JIMENEZ PEÑA y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil once (2012).



Notario Público